

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Granada 25. 4 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La Escuadra Real se ha detenido en aguas de Almería; ha maniobrado y hecho fuego de cañon, y à las doce continuaba con rumbo à Poniente.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en orden circular fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Deseando la Compañia del ferro-carril del Norte contribuir por cuantos medios están à su alcance à aliviar la desgracia de las infelices víctimas de las inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, ha dispuesto trasportar gratuitamente por sus líneas los efectos y artículos destinados à tan noble objeto, sin más que consignarlo al Gobernador de Murcia y que las declaraciones de expedicion lleven el V.º B.º de los Gobernadores ó Alcaldes del punto donde se haga la remesa.

Lo que he dispuesto se anuncie en

este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares que intervengan en tan laudable y benéfico objeto.

Segovia 24 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

La Real Academia de Bellas artes de San Fernando me dirige con fecha de ayer la siguiente:

CIRCULAR.

Teniendo esta Academia frecuentes denuncias de las provincias, en que se la da cuenta de monumentos de arte que con frívolos motivos y pretextos se destruyen ó intentan destruir por los Ayuntamientos y Párrocos poco ilustrados, no puede ménos de recomendar à V. S. y encarecidamente rogarle, que se sirva no permitir demolicion ó enagenacion de ningun monumento ni objeto de arte, sin dar cuenta à la Academia; la cual espera que como Presidente que es V. S. de la Comision de monumentos, empleará todos los medios de que su autoridad pueda disponer, y le dicte su ilustracion y celo, para la conservacion de los que radiquen en la provincia de su mando.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando à los Alcaldes de esta provincia que no procedan à la demolicion de los edificios de que se trata sin dar antes conocimiento à este Gobierno civil.

Segovia 23 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Por el Alcalde de la Villa de Sepúlveda se me participa hallarse terminadas las obras de la casa Expósitos de la misma y trasladado ya el torno desde el día 22 del actual à dicho local, previa autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue à conocimiento del público.

Segovia 25 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Correos.—Circular.

Haliándose vacante la plaza de cartero de Navas de Oro por haber sido declarado cesante por incompatibilidad del que la venia desempeñando, he dispuesto anunciar dicha vacante en este periódico oficial por término de 30 dias para que los aspirantes à la misma puedan remitir à este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo 1.º de la Circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial número 58 correspondiente al dia 14 del citado mes y año.

Segovia 24 de Octubre de 1879

El Gobernador,
Antonio de Ron.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que por virtud del Real decreto de 18 del actual y circular de este Gobierno, publicada en el Boletín del 22 hayan acordado destinar alguna suma para alivio de los que han sufrido pérdidas por efecto de las inundaciones en Murcia, Alicante y Alme-

ria, se servirán hacer entrega de las mismas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia à la mayor brevedad posible, con objeto de poder facilitarlas con prontitud cuando se reclamen.

Segovia 27 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Comision Especial Arancelaria.

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy, dar principio el dia 4 de Noviembre próximo, à la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Toda persona que desee ilustrar à la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito à D. Pedro A. de Ezeiza, vocal secretario de la misma, quien le señalará el número de órden que le corresponda para contestar à la informacion. Una vez empezada, seguirá esta sin más interrupcion que la de los dias festivos, y se hará contestando à las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender à cuantos detalles estimen convenientes; pero sin entablar discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán à ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo à las notas de estos, se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. de Ezeiza.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	26,00		12,60	15,70	»	0,85	0,59	1,12	0,25	1,00	»	1,25	»	0,05	0,03
Santa María de Nieva....	23,87		12,61	14,41	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza	24,32		14,41	13,02	»	0,53	0,56	1,40	1,27	0,72	1,09	»	»	0,09	0,09
Sepúlveda.....	24,32		13,51	13,76	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,02	»
Segovia.....	25,87		15,73	15,36	»	1,61	0,63	1,25	0,64	1,03	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES.....	122,48		66,86	79,43	»	4,72	3,07	6,23	2,78	4,61	5,17	4,26	5,01	0,22	0,26
Precio medio general en la provincia.	24,89		15,37	15,89	»	0,94	0,61	1,24	0,53	0,92	1,05	1,06	1,67	0,04	0,06

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	26 10	Cuellar.
	Idem mínimo.....	23 87	Santa María de Nieva.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 41	Riaza.
	Idem mínimo.....	12 60	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 8 de Octubre de 1879.—V.º B.º El Gobernador, Antonio de Ron.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 10 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Carreteras provinciales.

Montejo de Arévalo.—En vista de comunicacion del Director de Caminos vecinales, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo cumpla en todas sus partes el compromiso adquirido de acopiar 600 carros de piedra que faltan para el afirmado de la misma.

Zamarramala.—Atendiendo á las razones expuestas por el contratista del acopio de piedra para la conservacion de la carretera de Zamarramala, se acordó concederle un mes de próroga para que cumpla aquel servicio.

Quintas.

Carbonero el Mayor.—Solicitado por Eustaquio Pastor Luquero, padre político del mozo Leon Gimeno, del alistamiento de 1877, se ordene al Ayuntamiento abra nuevo juicio de exenciones, se acordó desestimar la pretension.

Montes.

Veganzones.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido á instancia de Juana Matamala, quejándose de que el Alcalde la ha negado una suerte de leña que como vecina la ha correspondido, se acordó manifestarle que en concepto de la Comision, debe ordenarse al Alcalde la entregue una cantidad igual de leña que á los demás vecinos, ó en su defecto la indemnice del valor de ella.

Arbitrios.

Fuentepelayo.—Pedido igualmente informe por el Sr. Gobernador respecto á una instancia de Don Francisco de Frutos quejándose de la cuota que el Ayuntamiento le exige por arbitrios municipales, se acordó manifestarle que apareciendo que la reclamacion del interesado es estemporánea por haber dejado trascurrir el plazo señalado en la regla 7.ª del art. 138 de la Ley municipal, procede desestimarla.

Indeterminado.

Santa María de Nieva.—En expediente instruido en virtud de queja producida contra el Alcalde de dicha villa por los contratistas de la corrida de Toros verificada el 9 de Setiembre último, se acordó informar al Sr. Gobernador

que en concepto de la Comision debe aprobarse la conducta de la autoridad local, sin perjuicio de que los reclamantes si lo juzgan conveniente puedan acudir á los Tribunales de Justicia en demanda del derecho que crear asistirlas.

Calamidades públicas.

Varios pueblos.—Solicitado por los Ayuntamientos de Aillon, Corral de Aillon, Languilla, Santa María de Riaza, Ribota, Valvieja y Saldaña, se pida por esta Corporacion al Gobierno de S. M. el perdon de contribuciones por haber perdido la cosecha los vecinos de los mismos y que se abran obras por cuenta de la provincia, se acordó manifestarles que á ellos corresponde el instruir los expedientes de condonacion de contribuciones con arreglo á la Ley, y respecto á emprender obras, que ya se tienen acordadas algunas.

Pastos.

Riahuelas.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido á instancia de Benito Martín y cuatro vecinos mas de Castilhera, en solicitud de que se deje sin efecto la multa impuesta por el Alcalde de Riahuelas por haber entrado á pastar con sus ganados en aquel término, se acordó manifestarle procede

desestimar el recurso interpuesto por los recurrentes.

Cuentas municipales.

Zamarramala.—Remitidas por el Sr. Gobernador certificaciones de los expedientes de arriendos de pesas y medidas de años anteriores y una liquidacion general sin la aprobacion de la Junta municipal, se acordó devolver dichos documentos al Sr. Gobernador y manifestarle la necesidad de que se remita la cuenta que debe redactarse con arreglo á la Ley.

Examinadas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de

Fuentepelayo.....	1868 á 69
Chatun.....	1868 á 69
Idem.....	1870 á 71
Fuentemizarra.....	1877 á 78
Ortigosa de Pestaño.....	1874 á 75
Idem.....	1875 á 76
Pelayos.....	1876 á 77

se acordó devolverlas al Sr. Gobernador con el informe emitido en cada una de ellas respectivamente.

Y se levantó la sesion Segovia 17 de Octubre de 1879.—El Secretario P. I., Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice-Presidente accidental, Federico de Orduña.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Setiembre según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuación.)

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS.		IMPORTE. Pesetas. Céts.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Pedro Arteaga.....	Rústica.....	Clero.....	1368	Tabladillo.	13	7 de Octubre.	113.75	
José Velasco.....			3573	Valseca.			37.50	
Juan Manso Sanz.....			2651	Idem.	9		100	
José Martín.....			1498	Ortigosa de Pestaño.	10		64.37	
Valentín Centeno.....			3084	Carbonero de Ahusin.			187.51	
Miguel Callejo.....			3570	Valseca.	11		51.37	
Juan López.....			3839	Castrillo.			175	
Miguel de Frutos.....			3034	Segovia.	12		182.62	
Roman Luengo.....			2576	Valseca.			28.25	
Pedro Benito.....			3574	Idem.			100.12	
Cárlos Larios.....			1297	Segovia.	15		710	
idem.....			1505	Idem.			127.50	
Pablo Lopez.....			3107	Cerezo de Abajo.	15		176.63	
Eugenio Herranz.....			3096	Valseca.	16		425.13	
idem.....			2774	Idem.			400.12	
idem.....			2652	Idem.			187.62	
idem.....			3091	Idem.			150.13	
Nicomédés Yuste.....			1415	Miguelibañez.			187.50	
Juan Matesanz.....			3237	Pradena.			25.12	
Bartolomé García.....			1865	Carbonera de Ahusin.			780.15	
Justo Sancho.....			118	Carbonero.	18		1294.50	
Eugenio Casado.....			3288	Valseca.	21		62.50	
Ventura Matesanz.....			3288	Casta.			1234.80	
José Gil.....			3287	Idem.	29		37.75	
Pedro Benito.....			3093	Valseca.	24		750.30	
Juan Pablo Molina.....			431	Fuentepeelayo.			726	
Gil Monjas.....			1297	Armuña.	28		1350	
Lázaro García.....			3407	Sepúlveda.			275.25	
José Sanz.....			3577	Valseca.	29		46.50	
Cipriano Herreno.....			3115	Juarros de Riomoros.	31		2566.80	
Pedro Benito.....			292	Valseca.	24		137.50	
Julian Molina.....	Urbana.....		237	Segovia.	10	4	62.50	
Lorenzo Escobar.....	Rústicas.....		4071	San Ildefonso.		6	575.12	
Francisco Miguel.....	Urbana.....		579	Valleruela de Pedraza.	12		12.87	
Mariano Bravo.....	Rústicas.....		609	Vallelado.	20		18.75	
Santiago Moreno.....			4053	Riahuelas.	28		19.25	
idem.....			4052	Idem.			29.75	
idem.....			4054	Idem.			11.25	
Gregorio Redondo.....			3640	Riaza.	31		27.62	
Milano Ramos.....			4141	Cuellar.	9	9	62.50	
Victor Arenal.....			4142	Torregutierrez.			75.15	
José Rojas.....			476	Cuellar.	12		81.25	
Hilario Laguna.....			397	Vallelado.	18		130	
Félix Pastor.....			4143	Frumales.			52.45	
José del Barrio.....			4145	Valleruela de Sepúlveda.	20		29.05	
Manuel Perez.....			408	Zarzuela del Pinar.	28		153.10	
Simon Calvo.....			408	Idem.			565.20	
Santiago Dodero.....	Censo.....		468	Madrid.	17		3200	
Leandro Lázaro.....	Rústicas.....		3776	Sacramenia.	8		90	
Juan Hernandez.....	Urbana.....		653	Hoyuelos.	7	9	82.25	
Anselmo Marinas.....	Rústicas.....			Corral de Ayllon.	6	3	192.83	
Cirilo Contreras.....	Urbana.....		663	Segovia.	5	15	29.35	
Andrés Casin.....	Rústicas.....		4261	Idem.	2	10	100.40	
Miguel Pedrazuela.....			4254	Idem.		2	20	
Gregorio Tejedor.....			4265	Fuentes de Cuellar.	21		50.65	
Ramon Paramio.....	Urbana.....		675	Segovia.		4	83.30	
Antonio Mata.....	Censo.....	Beneficencia....	4336	Sepúlveda.	10	5	100.35	
Francisco Sanz.....	Rústicas.....		1627	Riahuelas.	9	17	27.90	
idem.....			245	Idem.			15	
Galo Arranz.....			1629	Coellar.		26	217	
Eugenio Muñoz.....			1628	Idem.			426.40	
Felix Grande.....			1623	Vegas de Matute.			30.10	
Rafael Sanz.....			1653	Pinarnegrillo.	2	16	995.10	
Jorge Lopez.....		Instruccion pbl.ª	71	Sotosalvos.	10	12	88.50	
José Rivas Chaves.....	Urbana.....	Patrimonio.....	50	San Ildefonso.		6	2751.25	
Santiago Dodero.....			52	Madrid.	9	17	350	
Antonio Monte Mata.....	Rústicas.....	Propios.....	4336	Sepúlveda.	10	5	486.90	
Gregorio Pascual.....			110	Torregutierrez.		6	19.42	
idem.....			110	Idem.			75.50	
Marcos Muñoz.....			2683	Encinas.			175	
Francisco Yagüe.....			5105	Collado Hermoso.	13		125	
Manuel Martín.....			3466	Fresno de la Fuente.	19		75	(Se continuará.)
Agustín García.....			2788	Belilla.	27		75.50	
Gregorio de Pedro.....			434	Narros.	9	17	55.10	
Pablo Escorial.....	Urbana.....		3655	Cantimpalos.		3	365.50	
Manuel Barral Yagüe.....	Rústicas.....		182	Turégano.	6	23	762.22	
Sebastián Gutierrez.....			182	Idem.			762.22	
Narciso Tejedor.....			182	Idem.			762.22	
Nicolás Beano.....			182	Idem.			762.22	

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacante los Estancos de el Casco del Sitio de San Ildefonso, y Cuevas de Provanco los cuales se proveerán con arreglo a instrucción en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real decreto de 5 de Julio de 1876 y a falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías se anuncia al público para que los que deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes en el término de 15 días contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial acompañando a las mismas los documentos en que funden su pretensión, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 20 de Octubre de 1879. — El Jefe de la Administración. — Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía de Gomezserracin.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación de 125 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio.

Las iguazas con los vecinos será tratada convencional entre estos y el profesor. Los aspirantes presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes con las certificaciones de sus respectivos títulos en el término de 15 días de que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia y al siguiente del último se proveerá.

Gomezserracin 20 de Octubre de 1879. — El Alcalde, Bruno Ruano.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Circular.

Con objeto de remediar en cuanto sea posible las consecuencias de la catástrofe que afflige a varios pueblos de las provincias de Murcia, Alicante y Almería, se ha abierto una suscripción en este Juzgado de primera instancia.

No dudo de sus humanitarios sentimientos que tanto VV. como los subalternos de ese Juzgado, contribuirán a tan benéfico fin con la cantidad que estimen conveniente, que pueden entregar en la Secretaria de este Juzgado, a cargo de D. Gregorio Saez, Plazuela de las Aquetas núm. 2.

Segovia 24 de Octubre de 1879. — El Jefe de primera instancia, Francisco de Zumárraga.

Sres. Jueces y Fiscales municipales de este partido.

Juzgado municipal de Segovia.

D. Celedonio Ramirez Acha, Secretario del Juzgado municipal de Segovia.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal a instancia de D. Manuel Cabanyes de esta vecindad contra D. Felix Yague que lo es de Bernuy de Porreros sobre pago de una fanega de trigo y setenta y una pesetas, cuarenta y cinco céntimos en el que ha recaído la sentencia siguiente.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia a 15 de Octubre de 1879 el Sr. D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio civil verbal seguido entre partes como demandante D. Manuel Cabanyes vecino de esta Capital, y como demandado Felix Yague que lo es de Bernuy de Porreros sobre pago de una fanega de trigo, y setenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos que es deber procedentes de resto de la renta de este año vencida y de contribuciones de todo el año último y:

Primero resultando. Que presentada la demanda en este Juzgado se señaló día y hora para la celebración del juicio que tuvo lugar el día once del corriente, habiendo comparecido solo el demandante exponiendo lo que a su derecho convenia, sin que lo hiciera el demandado a pesar de haber sido citado en forma segun aparece del oficio dirigido al Juez municipal de Bernuy de Porreros con fecha siete del corriente el cual fué cumplimentado en nueve del mismo.

Segundo resultando. Que no habiendo comparecido el demandado en el día y hora señalado a pesar de estar legalmente notificado, y no haber escusado su falta de asistencia al juicio, ni propuesto nada en contrario acerca de la reclamación que se le hace, se continuó este en su rebeldia a tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.

Primer considerando. Que todo demandado citado por autoridad competente está en la obligación de comparecer, y en el caso contrario se le declara rebelde, y solo por este hecho se le condena al pago de la cantidad, reclamada gastos y costas.

Segundo considerando. Que el demandante ha justificado en este acto su acción por medio de la Escritura de arriendo de las tierras de su propiedad labra el demandado, y con cuatro recibos talonarios de haber pagado contribucion del año último correspondiente al propio demandado, probando de este modo la procedencia y legitimidad de la deuda reclamada.

Visto el artículo mil ciento setenta y tres y demás concordantes de la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo: que debia condenar y condenaba en rebeldia al demandado Felix Yague al pago al demandante D. Manuel Cabanyes en el término de ocho dias de la cantidad en trigo y dinero reclamada y en las cos-

tas y gastos de este juicio. Asi por esta sentencia que se hará saber al demandante, y por rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado insertándose en el Boletín oficial de la provincia esta sentencia conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ya citada ley de enjuiciamiento civil. Asi lo proveyó, mandó y firmó S. S. de que yo el Secretario certifico. — Feliciano Llovet Castelo. — Celedonio Ramirez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, espido la presente certificación visada por el Juez en Segovia 18 de Octubre de 1879. — V.º B.º. — Feliciano Llovet Castelo. — Celedonio Ramirez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN,

1879.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre, se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de

GANADOS

MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial la distribución de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas reales (200) a la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 40 pesetas (160 reales) a la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879. — El calde, Julian Casado.

IMPRENTA

de

PEDRO ONDERO.

En este establecimiento se encuentran de venta las relaciones tanto de rústica como urbana y pecuaria que han de acompañar las Juntas de amillaramientos al duplicado de cédulas con arreglo a los modelos que se insertaron en el Boletín oficial núm. 25 de 11 de Agosto último a diez céntimos de peseta cada ejemplar, tanto encabezamientos como centros.

Los Sres. Presidentes que deseen recibir las en su localidad, a vuelta de correo, pueden dirigirse a esta su casa, remitiendo su importe en sellos de franqueo.

ARRIENDO.

Se hace en pública subasta el arriendo de una heredad de tierras en el pueblo y término de Rapariegos, de setenta y cuatro obradas poco mas ó menos, bajo el tipo de sesenta y seis fanegas de trigo y una fanega de garbanzos anuales. La subasta tendrá lugar en la ciudad de Valladolid, ante el Notario D. Policarpo Gante, calle del Conde Ansurez, en cuyo poder obra el pliego de condiciones.

El remate será el Domingo 16 de Noviembre a las doce de la mañana.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda a pasto y labor e término de Palacios de Riomilanos, (vulgo la Rumbona,) jurisdicción de Madrona, su cabida 608 obradas de 1.ª, 2.ª y 3.ª, entre ellas 36 obradas de prado y casa de labor.

D. José Galicia, que vive en Segovia, plazuela de las Arquetas, número 1.º, es el encargado de tratar de dicho arriendo.

El jueves 16 del corriente se ha estraviado una perra de caza color canela oscuro, tiene el pelo largo, rizado en las orejas, y en la cola una mancha blanca, en el pecho un pequeño lunar blanco, atiende por el nombre de Linda.

Se suplica a la persona con quien se haya agregado, la presente en la calle de la Cinteria número 12 cuarto tercero, se le gratificará.

Segovia: Imprenta de Ondero.